



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 217 - 2024-MPH/GSP.

Huancayo,

30 MAY 2024

VISTO:

El Expediente N° 459947(667263)-2024, presentado por **JUAN MACARIO CAPCHA HUALLPA**, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0105-2024-GSP y el Informe N° 062-2024-MPH/GSP/DQC, emitido por el Abog. DANIEL A. QUISPE CANCHANYA, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución de Multa N° 0105-2024-GSP, del 06/05/2024, se requiere a don **JUAN MACARIO CAPCHA HUALLPA**, el pago de la multa resultante de la PIA N° 02323 del 05.04.2024, sanción establecida con el código infraccionario GSP 100.1: "Por abandonar residuos de construcción, demolición y/o desmontes en la vía pública -Persona Natural, conforme al CUISA aprobado por la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM, referencia a la vivienda ubicado en la Av. Taylor N° 1729- Huancayo.

Que, con el expediente del visto, el administrado, solicita la anulación de la Resolución de Multa N° 0105-2024-GSP, pretensión que deberá ser adecuado a un recurso de reconsideración a tenor del artículo 91° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM, argumenta que, por época de lluvia realizó trabajos de limpieza del canal que se encontraba lleno de arena y piedritas, este material fue considerado por el fiscalizador como material de construcción, en tal sentido pide la anulación de la multa. No se evidencia prueba alguna para evaluar.

Que, el recurso de reconsideración presenta como característica fundamental que la misma autoridad que emitió el acto administrativo, evalúe la nueva prueba aportada, y pueda corregir su criterio o análisis a fin de que se modifique o revoque lo emitido; de manera que es a partir de la nueva prueba, abre la posibilidad para modificar el sentido de la decisión; En el presente, el administrado no aporta prueba relevante, que amerite el cambio de decisión, se limita argumentar cuestiones subjetivas que no enerva la comisión de la infracción.

Que, el INFORME N° 062-2024-MPH/GSP/DQC emitido por DANIEL QUISPE CANCHANYA, abogado de la Gerencia de Servicios Públicos, menciona el artículo 248° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según el cual "la potestad sancionadora de todas las entidades está delegada —entre otros— por los principios especiales de legalidad, debido proceso, razonabilidad, tipicidad, acuerdo con este artículo, solo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, (...)” y concluye, el administrado no presenta medio de prueba objetiva que pueda ser relevante para la conclusión favorable, en la pretensión del administrado, asimismo las normas municipales son de estricto cumplimiento, recomienda por declarar IMPROCEDENTE el recurso”.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A, sobre delegación de facultades decisorias; Art. 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto por don **JUAN MACARIO CAPCHA HUALLPA**, en consecuencia, **PROSIGASE** con la cobranza de la **RESOLUCIÓN DE MULTA N° 0105-2024-GSP**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar el cumplimiento de la presente resolución SATH.

ARTICULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo
GSP/JLS
API/lec



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Abg. José A. Larrazabal Sánchez
GERENTE